



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00476 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Jessyca Andrea Echavarría Álvarez y otros
Demandado	Quirustetic S.A.S.
Decisión	Resuelve y ordena oficiar

Se incorpora al expediente, la prueba documental aportada por la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 31 de octubre pasado, la cual se decreta de oficio por el Despacho, en aras de esclarecer los hechos objeto de controversia, conforme lo establece el artículo 170 del CGP. Por tanto, de la misma, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

De otro lado, se agrega el comprobante de transferencia bancaria realizada por la parte demandada en la cuenta del CENDES para la consecución del dictamen. Por consiguiente, se dispone OFICIAR a esta entidad a fin de notificar el pago, para que se proceda a la elaboración de la experticia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945aaeccb345549e69a3de983d1a6321b4cbfa49383d95f38bb30d619cd7429d**

Documento generado en 08/11/2022 11:38:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**